

El rol del periodismo en la defensa de los derechos humanos. Caso Furukawa en Ecuador

Rocío Vera Santos

Instituto de Estudios Latinoamericanos

Universidad Libre de Berlín

rocio.vera@fu-berlin.de

<https://orcid.org/0000-0001-8281-868X>

Introducción

Los medios de comunicación desempeñan un papel crucial en la denuncia y visibilización de violaciones a los derechos humanos, incluidas las prácticas contemporáneas de esclavitud moderna. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2022), 50 millones de personas en el mundo viven en condiciones de explotación extrema, siendo mujeres, niños y migrantes los grupos más vulnerables. La esclavitud moderna representa una de las formas más severas de vulneración de la dignidad humana y compromete de manera generalizada y sistemática, el goce de diversos derechos consagrados en la Constitución (Corte Constitucional del Ecuador, CCE, 2024, p. 95).

En Ecuador, este fenómeno se ha evidenciado en casos como el de la empresa japonesa Furukawa, que mantuvo a trabajadores y sus descendientes en condiciones inhumanas de servidumbre y esclavitud moderna por seis décadas (1963-2019). Mujeres, niños, niñas y adoles-

centes, adultos mayores y personas que sufrieron mutilaciones fueron mayormente afectadas. La cobertura mediática de este caso marcó un hito en la lucha contra la esclavitud moderna al generar presión pública y política hacia su condena.

En un contexto global donde como vemos la esclavitud moderna afecta a millones de personas, el rol de los medios se vuelve indispensable para denunciar estas prácticas y generar memoria histórica desde la prensa y lo visual.

En Ecuador, la prevalencia de este fenómeno de esclavitud moderna desde los años 60 destaca la necesidad de un periodismo investigativo que exponga las desigualdades estructurales y fomente la rendición de cuentas. Este análisis es relevante para los estudios de comunicación, derechos humanos y justicia social, ya que explora cómo las denuncias mediáticas inciden en la formulación de políticas y en la protección de las personas afectadas.

Contexto histórico

Ecuador es el segundo país en el mundo con mayor producción de abacá, después de Filipinas. El abacá se exporta principalmente a Europa, Japón y los Estados Unidos (FAO online). Entre 1941-1942 se llevó a cabo la Ecuadorean Economic Resources Mission Report dirigida por Ernest Golsan Holt, jefe de la Biology Division del Soil Conservation Service de Estados Unidos. En su informe, Holt propuso la creación de una corporación nacional destinada al desarrollo agrícola y delineó estrategias de cooperación para la explotación de cultivos como la quinua y el caucho. Asimismo, planteó la instalación de una Estación Experimental Agrícola y proporcionó datos sobre el potencial productivo de la lana y el abacá (Cuvi, 2009 p. 14). Según Cuvi (2009), la región recomendada para el cultivo era el sur de Santo Domingo de los Tsáchilas, un territorio que, según se planteaba, debía ser entregado gratuitamente por el Estado ecuatoriano. A cambio de este proceso de colonización, se preveía que Estados Unidos

aportaría con personal científico y técnico, tecnología, semillas y otros insumos, mientras que toda la inversión económica quedaría a cargo del gobierno del Ecuador (Cuvi, 2009, p. 14) De acuerdo con Singaña (2022), la colonización de Santo Domingo de los Tsáchilas entre 1964 y 1969 resultó de la cooperación entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria (IERAC). El autor, retomando a Wood (1972), indica que los créditos se otorgaron a productores de palma africana y abacá, y justo en este período 1963, es que empieza a funcionar Furukawa en Ecuador generando un incremento sustancial de la cosecha de abacá en el país.

Furukawa se instaló en Ecuador en un contexto donde era bastante común que los campesinos trabajen en tierras que tenían otros propietarios. De acuerdo con el Primer Censo Agropecuario Nacional de 1964, basado en 344 234 explotaciones, se identificó que el 32,05 % de las personas trabajaban tierras ajenas en beneficio de los propietarios. En la sierra ecuatoriana, esta explotación agrícola se realizaba principalmente mediante el sistema de huasipungo, que involucraba a personas indígenas y afrodescendientes junto con sus familias, mientras que en la costa predominaba el arrendamiento de tierras (CEE, 2024, p. 19). Esto ocurrió a pesar de que, en 1960, Ecuador ratificó la Convención Suplementaria de las Naciones Unidas relativa a la abolición de la esclavitud, comprometiéndose así a implementar en el menor tiempo posible, medidas legislativas u otras acciones necesarias y viables para erradicar de manera progresiva y definitiva este tipo de prácticas (La Barra Espaciadora, LBE, 2019e, online).

En 1964, la Junta Militar de Gobierno dictó la primera Ley de Reforma Agraria y Colonización y la Ley de Tierras Baldías y de Colonización. En 1965 se emitió un Reglamento para la abolición del huasipungo y otras formas de trabajo similares. En 1970 se promulgó la Ley de Abolición del Trabajo Precario en la Agricultura. Este modelo agrícola establecía que los campesinos que ocupaban una parcela en condiciones de tenencia precaria podían solicitar su expropiación. En 1973 se dio la segunda Reforma

Agraria que tuvo como objetivo aumentar la función social de la tierra, es decir, la productividad, esto favoreció a los grandes terratenientes que cumplieran con este objetivo y que contaban con tecnología (Vera Santos, 2015, pp. 145,147).

Con el regreso a la democracia la Constitución de 1979 condenó toda forma de “colonialismo, neocolonialismo, discriminación o segregación racial” (Vera Santos, 2015, p. 148). Sin embargo, se evidencia que para la empresa Furukawa recién instalada en Ecuador estas modificaciones legales fueron “letra muerta” y más bien mantuvieron formas análogas a la esclavitud, un sistema similar a lo que fue el huasipungo. Como indica LBE (2019a online) “el tiempo parece haberse detenido para los cientos de agricultores que trabajan para Furukawa”, incluso se menciona que el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa data de 1966 y desde esa fecha no había sido modificado.

Yaguachi (2024) señala que Furukawa se constituyó en una empresa pionera en traer el cultivo de abacá en el país. Por su parte, Singaña (2022, p. 2) precisa que la evolución del cultivo de abacá presentó dos momentos claves: entre 1962 y 1995, el aumento de la superficie cosechada impulsó la producción; desde 1995, la productividad creció en paralelo a la superficie. Una baja en la producción entre 1990 y 2000 podría atribuirse a enfermedades transmitidas por virus compartidos con el banano, dado que ambos monocultivos coexisten en la costa ecuatoriana.

En el informe del CCE (2024, p. 43) se indica que Furukawa en 2016 reportó una utilidad de USD 615 921,93 y en 2017 USD 715 597,37. En 2018 Furukawa tenía un capital de 18 millones de dólares (Front Line Defenders, online). Estas cifras fueron posibles gracias a un régimen de esclavitud moderna, marcado por la extrema explotación y discriminación racial que impuso Furukawa desde que se instaló en Ecuador.

Singaña (2022, p. 2) indica también que el principal destino del abacá producido en Ecuador es Filipinas, el mayor productor del mundo con quien se mantuvo convenios comerciales desde 1998 y en donde in-

cluso intervinieron instituciones como la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

Furukawa tiene cuatro socios, una empresa jurídica domiciliada en Japón y tres personas naturales, dos de nacionalidad filipina y otra japonesa (DPI, 2024, p. 7). Furukawa fue el principal exportador de abacá en Ecuador desde 2016 hasta el 2020, y en el 2021 ocupó el cuarto lugar (Singaña, 2022, p. 2), esto probablemente debido a las incidencias de las demandas jurídicas en su contra y otros factores de mercado a nivel mundial.

El informe de la Defensoría del Pueblo (DP, 2024, p. 9) señala que la empresa en el cantón Santo Domingo de los Tsáchilas desde 1967 hasta 2017 ha ido adquiriendo varias haciendas superando 1140 hectáreas a más de un lote de terreno de 1600 metros. Se señala que el número de hectáreas en las diferentes provincias donde opera (Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Esmeraldas) se desconoce.

En febrero de 2018, Walter Sánchez graduado de filosofía y teología en el Seminario Mayor de Guayaquil, en un viaje en bus con trayecto a Santo Domingo de los Tsáchilas escuchó la conversación de dos trabajadores de Furukawa quienes comentaban sobre los maltratos y humillaciones que estaban viviendo en los campamentos (LBE, 2019c, online). Walter se acerca a ellos y les entrega sus datos de contacto en el caso de que quieran denunciar a esta empresa. Casi dos meses después —marzo 2018— estas personas lo contactan y esto da inicio a las denuncias contra la empresa (LBE, 2019c, online). Se señala que inicialmente acudieron a la Dirección Regional del Ministerio de Trabajo en Portoviejo; sin embargo, ante la falta de avances en sus demandas y la decepción frente a las autoridades locales, optaron por trasladarse a Quito (LBE, 2019c, online).

En mayo de 2018 por primera vez decenas de abacaleros denunciaron a la empresa Furukawa frente al Palacio Presidencial exigiendo justicia y reparación. Meses después, el 16 de octubre de 2018, 40 trabajadores que fueron despedidos de la empresa Furukawa denunciaron en la Defensoría

del Pueblo las condiciones inhumanas en las que los trabajadores viven y trabajan en dicha empresa. De acuerdo con el informe de verificación de los Derechos Humanos, la Defensoría del Pueblo (DP, 2019) indica que desde mayo de 2018 la Secretaría de Gestión de la Política tenía conocimiento del caso, dado que la Subsecretaría de Gobernabilidad ha registrado 200 personas perjudicadas por la empresa Furukawa. Esta institución había estado coordinando reuniones con Ministerio del Trabajo (MT), Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Educación (ME), Ministerio del Interior (MDI), Policía Nacional y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación sobre este tema.

El Ministerio de Trabajo realizó el 30 de octubre de 2018 una inspección en siete campamentos de la empresa en la provincia de los Ríos. Días después, el 7 de noviembre la Dirección Nacional de Buen Vivir inició una investigación defensorial. Se indica también que el 5 y 16 de noviembre la Secretaría Nacional de Gestión de Política convocó a reuniones al Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza y a algunos funcionarios de la Dirección Nacional del Buen Vivir para que intervieran desde sus competencias. La Inspectoría del Trabajo realizó el 20 de noviembre una visita a 11 campamentos de la empresa Furukawa en la vía Santo Domingo de los Tsáchilas-Quevedo, en la provincia de Santo Domingo y solicitó apoyo a los Ministerios de Educación, Inclusión Económica y Social (MIES), Trabajo, Salud Pública (MSP), Interior, así como de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, Registro Civil y Policía Nacional. En este contexto participa también la Defensoría del Pueblo.

El informe de la DP (2019, pp. 13,14) indica que la empresa construyó campamentos en los que familias enteras de trabajadores viven, “hay personas adultas mayores que llegaron de niños con sus padres, otros que nacieron ahí, hace 3 o 4 décadas y que continúan aún ahí”, trabajan extrayendo la fibra de abacá a cambio de efímeras remuneraciones que eran menor a la remuneración básica unificada. Las mujeres a parte del trabajo en la producción de abacá realizan otras labores de cuidado en

los campamentos. La forma de trabajo se daba por acuerdos firmados por intermediarios, pero también se indica que no tenían contratos laborales, y que “sobre todo están basados en la costumbre” (DP, 2024, p. 13).

Las personas vivían en extrema pobreza llevando una vida en condiciones indignas, en su mayoría son personas analfabetas, “aquellos que dejan de vivir y trabajar en las haciendas, muchas veces regresan y otros tienen graves dificultades para rehacer sus proyectos de vida” (DP, 2024, p. 13). Se precisa también que la mayoría son afrodescendientes que migraron de Esmeraldas, por lo tanto, “las condiciones en las que viven y trabajan estas familias implica también discriminación racial” (DP, 2024, p. 13).

El 9 de enero de 2019, el Ministerio del Trabajo reconoció por primera vez que la empresa Furukawa incurre en prácticas de intermediación laboral que contribuyen a la precarización del trabajo, en un contexto caracterizado por condiciones de vida y empleo indignas e inhumanas (DP, 2024, p. 33).

El 3 de abril de 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR) remitió una comunicación al Estado ecuatoriano en relación con el caso Furukawa, solicitando información detallada sobre las acciones emprendidas para sancionar a la empresa y garantizar la reparación de los derechos vulnerados de los trabajadores abacaleros. Sin embargo, todo indica que dicha solicitud no fue atendida (LBE, 2019e, online).

El Ministerio de Trabajo clausuró Furukawa el 18 de febrero de 2019 por dos meses y multó con 10 720 y 21 440 dólares a la empresa, por las siguientes causales: la ausencia de contratos de afiliación y de trabajo, falta de pago de beneficios sociales, pagos inferiores a la remuneración básica unificada, condiciones laborales inhumanas y trabajo infantil, entre otros (ONU, 2019, p. 3). En el informe de la Corte Constitucional del Ecuador (CCE) también se menciona un hecho, que resulta incomprensible y es que el cierre ordenado de la empresa Furukawa se suspendió gracias a un

“diálogo social” entre la empresa y sus trabajadores y tras la presentación de un plan de trabajo por parte de Furukawa para cumplir sus obligaciones (CCE, 2024, p. 87). Es decir, la empresa continuó operando sin reparar los daños causados por la explotación laboral y violación de derechos, y bajo la autorización del propio Ministerio.

El Tribunal de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas en su fallo del 15 de enero de 2021 confirmó solamente la responsabilidad de la empresa y exoneró de responsabilidad al Estado ecuatoriano. Frente a este hecho, la Corte Constitucional del Ecuador dio inicio a una audiencia de revisión para analizar la presunta omisión de responsabilidad por parte del Estado.

En febrero de 2019, los medios alternativos La Barra Espaciadora y Revista Plan V destaparon las condiciones de explotación en las plantaciones de Furukawa, exponiendo visualmente las prácticas de servidumbre y esclavitud moderna que afectaron a familias afrodescendientes durante décadas. Este caso ejemplifica el potencial del periodismo independiente en contextos donde el Estado y las instituciones han fallado en garantizar los derechos fundamentales. Sin embargo, también refleja los riesgos que enfrentan los periodistas al cubrir temas sensibles, incluyendo amenazas y represalias.

Desde que se hizo público el caso, Furukawa empezó a demoler los campamentos y a amenazar con más fuerza a los trabajadores y arrendatarios. Tras enfrentar nuevas amenazas, los abacaleros, en defensa de sus derechos lograron obtener una medida cautelar que impide a la empresa ingresar a los campamentos ocupados (Front Line Defenders, online).

En junio de 2019 se conformó el Comité de Solidaridad Furukawa Nunca Más para apoyar a los trabajadores. En diciembre del mismo año, 123 trabajadores presentaron una Acción de Protección de derechos humanos en contra de Furukawa y el Estado.

En enero de 2021 se emitió sentencia judicial oral y posteriormente escrita que determinó esclavitud moderna y ordenó reparar integralmente

a 123 abacaleros por violación a los derechos humanos. La reparación contempla: la entrega de cinco hectáreas de tierra, indemnización económica, disculpas públicas, y atención de salud prioritaria.

En julio de 2021, la Defensoría del Pueblo presentó la segunda acción de protección contra Furukawa a nombre de 216 abacaleros. Tres meses después, la Fiscalía del Estado formuló cargos en contra del gerente y varios exgerentes de Furukawa por delito de trata de personas con fines de explotación laboral (Furukawa Nunca Más, FNM, online).

En 2023, el líder abacalero Segundo Ordóñez recibió el premio Front Line por defender los derechos humanos en riesgo. Ordóñez se convirtió en el representante del grupo de extrabajadores en los procesos legales, desempeñando un papel clave al confrontar a la empresa en los tribunales y en el ámbito público, lo que también ha puesto en riesgo su vida por las amenazas de parte de la gerencia de Furukawa (Front Line Defenders, online).

A finales del 2024, es decir después de seis años de la denuncia, la CCE finalmente sentencia el caso en contra de la empresa Furukawa Plantaciones del Ecuador C.A. y de varias entidades públicas (Caso 1072-21-JP/24): Ministerios del Trabajo, Salud, Inclusión Económica y Social, Educación y Gobierno. La corte declaró que en Furukawa existió una práctica análoga a la esclavitud conocida como servidumbre de la gleba, que se define como:

La condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición. (art. 1. Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud de 1956)

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que actualmente la esclavitud y sus prácticas análogas no se limitan a la propiedad sobre una persona, sino que se debe verificar que una persona

ejerza control sobre otra, al punto de anular la personalidad de la víctima, para lo cual ha identificado ocho criterios: restricción o control de la autonomía individual, pérdida o restricción de la libertad de movimiento de una persona, obtención de un beneficio por parte del perpetrador, posición de vulnerabilidad de la víctima, ausencia de libre albedrío o consentimiento o su irrelevancia debido al sometimiento de la víctima a formas de coerción, uso de violencia física o psicológica, explotación económica y detención o cautiverio (CCE, 2024, p. 16).

En los campamentos de Furukawa, como se expone en detalle en el análisis, los trabajadores y arrendatarios vivían encerrados, en condiciones infrahumanas, no tenían luz, agua potable, instalaciones sanitarias básicas, ni acceso a servicios de educación y salud.

Como medida de reparación, la Corte Constitucional estableció en 2024 indemnizaciones por daño inmaterial y daño material para las 342 víctimas de servidumbre de la gleba, así como montos adicionales en función de condiciones específicas de las víctimas y un acto de responsabilidad y disculpas públicas. Asimismo, la Corte dispuso el diseño e implementación de una política pública interinstitucional orientada a abordar y erradicar las causas estructurales que permitieron la persistencia de la servidumbre de la gleba en el Ecuador.

Identificación de lagunas

Aunque investigaciones previas han documentado la esclavitud moderna en el caso Furukawa principalmente desde trabajos de tesis de grado y posgrado con enfoques jurídicos sobre violación de derechos humanos (ver Melo, 2022; López, 2022), trabajo infantil (Andrade, 2023; Castro, 2023), racismo ambiental (Torres, 2022; Cotacachi, 2020), esclavitud moderna con enfoque de género (Tellez, 2022), esclavitud moderna, empresas y corrupción (Instituto Interamericano de DDHH, 2020; Sales, 2021), derecho laboral y precarización laboral (Gallegos, 2023; Alvarado y Muñoz, 2023; Hallo *et al.*, 2024), trata de personas y responsabilidad

penal de la persona jurídica (Barreno, 2023), sobre el tratamiento de la información (Guayanay, 2023) y sobre la producción de abacá en Ecuador (Singaña, 2022; Yaguachi, 2024), hay escasa investigación desde una perspectiva interseccional que tome en cuenta el impacto específico de las denuncias mediáticas y su relación con la respuesta estatal. Tampoco se ha explorado suficientemente cómo los medios pueden fortalecer los sistemas de protección a las víctimas. Este capítulo aborda estas lagunas mediante un enfoque integral que vincula el funcionamiento de estructuras de poder desde la necropolítica, los mecanismos de la desigualdad social y la discriminación interseccional, así como el rol del periodismo en la denuncia de violación de derechos humanos.

A través del análisis del caso Furukawa, este capítulo enfatiza el poder transformador de los medios de comunicación en la lucha contra la esclavitud moderna y la defensa de los derechos humanos, destacando su potencial como agentes de cambio social.

Marco teórico

Siguiendo a Therborn (2009), la desigualdad no es simplemente una categorización sociocultural, representa una violación de la norma moral de igualdad entre los seres humanos y de la propia dignidad humana. De acuerdo con el autor se entiende las desigualdades como diferencias jerárquicas evitables y moralmente injustificadas. Es posible distinguir al menos tres formas principales de desigualdad que se interrelacionan y se afectan recíprocamente: desigualdades vitales, existenciales y materiales o de recursos, y todas ellas siguiendo a este autor son destructivas para las personas y las sociedades. Las vitales hacen referencia a la expectativa de vida y estado de salud de las personas. Las existenciales se refiere a la negación del reconocimiento y el respeto por la igualdad de las personas. Therborn (2009) aclara que la desigualdad existencial no solo adopta la forma de discriminación flagrante, sino que también opera eficazmente a través de jerarquías de estatus más sutiles. Y por último la desigualdad material o de recursos, que se divide en dos: la desigualdad de oportunidades

dadas por el capital social (acceso a la educación, trayectoria profesional y contactos sociales) y las desigualdades de recompensas (distribución de los ingresos, de la riqueza, etc.).

Estos tres tipos de desigualdad responden a mecanismos de reproducción de la desigualdad: el distanciamiento, la exclusión, la jerarquización y la explotación. El distanciamiento se define como la amplitud de la brecha entre ricos y pobres en términos de ingresos y diversos indicadores sociales y, según su análisis, es la principal vía de desigualdad en la actualidad. La exclusión implica barreras que impiden disfrutar de los mismos derechos y oportunidades. La jerarquización que se presenta en las organizaciones o instituciones generando privilegios para unos y desventajas para otros. De acuerdo con Therborn (2009), las jerarquías sociales parecen ser una causa subyacente a las desigualdades persistentes en el ámbito de salud y esperanza de vida. Y finalmente la explotación, misma que se deriva del trabajo y sometimiento de los pobres y desfavorecidos (Therborn, 2009, p. 2).

La interseccionalidad es una perspectiva teórica analítica necesaria para estudiar las diferentes formas de discriminación y desigualdad producto de la intersección de categorías sociales como raza, etnicidad, género, clase, sexualidad, etc. Desde esta perspectiva no es posible entender las desventajas, sufrimiento, opresión, discriminación considerando solo un eje de desigualdad. Los aportes del feminismo negro en este aspecto, se han destacado desde los años 70. Sin embargo, el concepto de interseccionalidad, ganó relevancia científica y política recién en el siglo XXI constituyéndose en el concepto teórico referencial en los estudios de desigualdad. Kimberlé Crenshaw acuñó por primera vez en 1989 el concepto de interseccionalidad, y particularmente Patricia Collins y Sirma Bilge ampliaron la operacionalidad del concepto desde el estudio de cuatro dominios interconectados de poder: interpersonal, disciplinario, cultural y estructural (Collins y Bilge, 2016, p. 7).

Las posiciones sociales y/o categorías (por ejemplo, raza, clase, género, sexualidad, edad, capacidad/discapacidad, etnicidad, nacionalidad

y religión) se entienden como “sistemas de poder entrelazados, que se construyen mutuamente o que se intersectan” (Collins y Bilge, 2016, p. 27). De acuerdo con estas autoras, las relaciones de poder deben ser analizadas tanto a través de sus intersecciones, como en el caso del racismo, el sexismo, el clasismo, como también a través de los cuatro dominios de poder. Esta perspectiva teórico analítica también proporciona criterios básicos de referencia para investigar desde la interseccionalidad: la desigualdad social (desigualdades sociales nacionales y globales), relaciones de poder o dominios de poder, relacionalidad a través de las divisiones sociales, el contexto social (en términos de espacio geográfico y tiempo histórico), la complejidad social y la justicia social (Collins y Bilge, 2016, pp. 25-30).

La relacionalidad precisando el concepto no solo hace referencia a las interconexiones de múltiples identidades dentro del ámbito interpersonal del poder, sino también debido a las interconexiones de análisis necesarias para esclarecer cómo las posiciones sociales y/o categorías configuran las desigualdades sociales globales (Marques, 2018, p. 616). Asimismo, abordar las desigualdades sociales globales desde una perspectiva de relacionalidad y de contexto permite comprender mejor su aumento, al destacar cómo el racismo, la explotación de clase, el sexismo, el nacionalismo y el heterosexismo interactúan y se entrelazan para configurar la desigualdad social en espacios geográficos y tiempos históricos específicos (Marqués, 2018, p. 617).

El concepto de necropolítica de Mbembe (2019) también es relevante en este estudio, ya que hace referencia al poder que tienen los Estados, instituciones o grupos de decidir quién puede vivir y quién debe morir. El control de la vida y la muerte se evidencia como una forma extrema de dominación. Un poder que se materializa al dictar las condiciones de muerte o muerte lenta a través de la violencia, la opresión, o la llamada esclavitud moderna. La necropolítica se materializa en espacios de muerte. En estos espacios la vida de determinadas personas son consideradas vidas desechables, vidas sin valor. Es por esto que la necropolítica, como bien lo señala el autor, está fuertemente ligada al colonialismo y al racismo

estructural, donde se identifican cuerpos específicos para la explotación y la violencia. No solo el Estado puede operar desde una lógica necropolítica, sino también las instituciones internacionales o las empresas multinacionales, que constantemente violan los derechos humanos de los trabajadores, especialmente en contextos de extrema desigualdad y exclusión social.

Metodología

Enfoque de investigación

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo basado en un estudio de caso, centrado en el análisis crítico del caso Furukawa en Ecuador. Este enfoque es adecuado para explorar fenómenos complejos como la esclavitud moderna y el rol de los medios de comunicación en su denuncia, permitiendo un análisis profundo de las dinámicas de poder, desigualdad, discriminación y respuestas institucionales.

Los datos se recopilaron mediante análisis documental de diversas fuentes primarias y secundarias. Estos incluyen:

- Documentos jurídicos: informes de la Defensoría del Pueblo, la ONU, la Corte Constitucional del Ecuador.
- Publicaciones de La Barra Espaciadora (LBE): reportajes escritos, material audiovisual (fotografía y video), y artículos relacionados con el caso Furukawa publicados desde 2019. Así como referencias sobre amenazas a periodistas por denuncias del caso.

La recopilación de datos se enfocó en identificar los factores que contribuyeron a la visibilización del caso, las experiencias de las víctimas y los desafíos enfrentados por los periodistas.

El análisis se realizó mediante técnicas de análisis de discurso enfocadas en tres dimensiones: a) rol de los medios de comunicación en las denuncias de violación de derechos humanos, b) estructuras de

necropolítica, desigualdad social y discriminación interseccional c) responsabilidad estatal y medidas tomadas, identificando avances y vacíos en la protección de derechos.

Resultados y discusión

Rol de los medios de comunicación en la denuncia de violación de derechos humanos

En 2018 y 2019, la Defensoría del Pueblo (DP), junto con los medios alternativos La Barra Espaciadora (LBE) y Revista Plan V ingresaron a las instalaciones de Furukawa y recopilaron suficiente evidencia para afirmar que en las haciendas de Furukawa se practicaba una forma de esclavitud moderna. Este caso demuestra cómo el periodismo en acompañamiento de las instituciones defensoras de los derechos humanos expone, cuestiona y hace un seguimiento y monitoreo de las respuestas institucionales sobre las irregularidades que fueron cometidas por Furukawa por un periodo de seis décadas. Esto estableció un precedente en la denuncia y contribuyó a aumentar su visibilidad e incorporación en las agendas públicas y mediáticas (IIDH, 2020, p. 88).

La DP en una sala repleta de periodistas presentó su informe sobre el caso el 19 de febrero de 2019. Al lugar llegaron unos 40 denunciantes (LBE, 2019c, online). Un día después, el Ministerio de Trabajo convocó a una rueda de prensa por el caso Furukawa.

En la rueda de prensa, por primera vez en 55 años de explotación Furukawa fue sancionada. La empresa enfrentó una clausura temporal en algunas haciendas y definitiva en otras. Además, recibió tres multas que sumaban un total de 42 880 dólares debido a reincidencias en la violación de cinco artículos del Código de Trabajo (LBE, 2019c, online). Según los informes ministeriales y la resolución sancionadora, se señala que Furukawa incurrió en 31 incumplimientos vinculados con el encubrimiento de relaciones laborales, incluyendo condiciones laborales infrahumanas,

accidentes en el trabajo, trabajo infantil, explotación de personas de la tercera edad en labores forzadas, además de no haber cumplido con todas las obligaciones legales en materia laboral (LBE, 2019d, online).

En su intervención durante la rueda de prensa, el ministro de Trabajo Andrés Madero evitó hacer referencia al informe del 10 de enero, en el cual Edison Naranjo, inspector de Trabajo, recomendaba una multa equivalente a 20 remuneraciones por cada uno de los 36 trabajadores afectados, sumando un total de 277 920 dólares. Esta sanción se basa en el Mandato Constitucional N. 8, que prohíbe la intermediación laboral. Según el informe, “Furukawa ha realizado una maniobra patronal no muy ética al arrendar las tierras a un grupo de trabajadores”. Ante la pregunta de LBE de por qué la multa actual no considera este aspecto, el ministro argumentó que se impuso la sanción máxima permitida y aseguró que las inspecciones continuarán en las 33 haciendas, sin ofrecer mayores detalles (LBE, 2019c, online)

A pesar de las sanciones impuestas, el Estado no había penalizado a Furukawa por la intermediación laboral, una práctica que permitió someter a miles de trabajadores a condiciones de explotación y la vulneración de sus derechos fundamentales (IIDH, 2020, p. 71). Las pruebas presentadas por el informe de la DP en febrero de 2018, junto con las publicaciones realizadas por La Barra Espaciadora y Revista Plan V, evidencian claramente violaciones y muestran una alarmante omisión del Estado frente a estas vulneraciones de los derechos humanos y laborales de los trabajadores (LBE, 2019d, online). Incluso evidencian las sugerencias totalmente injustas por parte de las carteras de Estado en noviembre de 2019 al proponer una insignificante compensación de 50 hectáreas por la violación sistemática cometida:

Funcionarios dijeron varias veces, en distintas reuniones, que la solución estaba cerca y que existía la posibilidad de que se entregaría a los afectados 50 hectáreas de tierra como compensación por las violaciones de derechos humanos a las que fueron sometidos cientos de abacaleros desde 1963. (LBE, 2029d, online)

Tras la difusión pública del caso Furukawa, la empresa lanzó una serie de ataques contra los defensores y defensoras de derechos humanos, con el fin de debilitar el tejido social de las personas demandantes que se organizaron en 2018. A pesar de estas agresiones, aproximadamente 340 personas permanecieron unidas, exigiendo verdad, justicia social y reparación integral por la violación masiva de sus derechos humanos, mientras Furukawa buscaba perpetuar la impunidad de estas acciones (FNM, 2021, p. 14).

En este caso la labor de los periodistas en la defensa de los derechos humanos fue fundamental para evidenciar formas de uso del poder, criminalizaciones, desalojos, hostigamientos y difamaciones como se evidencia a continuación.

Criminalización y abuso del derecho penal

Periodistas han documentado cómo la empresa Furukawa utiliza el sistema penal para criminalizar a defensores de derechos humanos. Dos de sus gerentes generales, junto con un aliado estratégico, han presentado denuncias para intimidar a quienes defienden los derechos de los trabajadores abacaleros. Las acciones, facilitadas por la permisividad de las autoridades ecuatorianas, incluyen allanamientos violentos en los campamentos en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas (FNM, 2021, p. 14).

Desalojos forzados, desplazamiento arbitrarios y chantajes

La cobertura periodística ha evidenciado que Furukawa demolió campamentos en 32 haciendas, desplazando a cientos de personas que trabajaron durante décadas para la empresa. Este acto destruyó pruebas clave en procesos judiciales, mientras el Ministerio del Trabajo permitió la reapertura de operaciones, ignorando las obligaciones de protección de derechos (FNM, 2021, p.15).

El reportaje más reciente de LBE (2019e, online) revela cómo Furukawa estableció un mecanismo propio de supuestas liquidaciones para los extrabajadores sometidos a condiciones de esclavitud, con montos arbitrarios y procesos en los que, según los trabajadores abacaleros, estaría involucrada la Inspectoría del Trabajo de Santo Domingo. Los extrabajadores sin ningún medio de subsistencia aceptaron firmar documentos sin entenderlos, en donde se señalaba “no soy trabajador de Furukawa” a cambio de recibir entre 350 a 2000 dólares. De “esclavizados se convirtieron en mendigos” que ahora deben cuidar su identidad por miedo y para salvaguardar su vida frente a las amenazas de Furukawa (LBE, 2019e, online).

Hostigamiento y agresiones

Periodistas de LBE y Revista Plan V han narrado cómo Furukawa, en colaboración con fuerzas de seguridad, han recurrido a intimidaciones físicas y psicológicas, como demoliciones violentas y presencia de guardias privados en audiencias judiciales, para amedrentar a la población organizada. Estas tácticas buscan fracturar la cohesión social y desgastar la resistencia en la lucha por justicia y reparación (FNM, 2021, p. 15).

En un comunicado publicado en diario *El Comercio*, Furukawa calificó a Walter Sánchez, —quien asumió el acompañamiento y guía de 105 campesinos abacaleros— como “agitador” y lo acusaron de intentar extorsionar a la compañía. Estas declaraciones pueden interpretarse como intentos de deslegitimar a quienes han sacado a la luz las condiciones laborales en Furukawa (LBE, 2019c, online).

Mal manejo de la justicia

Los reportajes sobre el caso Furukawa evidencian también la falta de garantías en el sistema judicial, la desprotección que enfrentan los trabajadores. A pesar de que el propio gerente admitió la existencia de 80 demandas laborales contra la empresa, muchas de ellas han sido

archivadas o desechadas debido a la supuesta falta de pruebas de una relación laboral, lo que refleja graves fallas estructurales. Estos procesos judiciales, que deberían ser espacios para acceder a la justicia, terminan revictimizando a los demandantes, quienes se ven obligados a abandonar sus casos (LBE, 2019c online).

Difamación y manipulación mediática

La prensa independiente ha desenmascarado campañas de desinformación promovidas por Furukawa en 2019 y 2021. Estas estrategias intentan deslegitimar a los defensores de derechos humanos mediante discursos discriminatorios y racistas, además de manipular testimonios de trabajadores actuales para proyectar una imagen de cumplimiento laboral (FNM, 2021, p. 16).

Con valentía, los periodistas han denunciado estos actos, convirtiéndose en una pieza clave en la visibilización de violaciones a los derechos humanos y en la exigencia de justicia para las víctimas.

Campaña sistemática en contra de Revista Plan V y La Barra Espaciadora (LBE)

Fundamedios (2022a online) reportó que los medios digitales Revista Plan V y La Barra Espaciadora han sido blanco de una campaña sistemática que cuestiona su trabajo periodístico, acusándolos de “mentir” y “desinformar” sobre la situación de los trabajadores de Furukawa. Estas acusaciones han incluido ataques directos contra Diego Cazar Baquero, director de La Barra Espaciadora, a quien señalan de ser “incendiario”, “mentiroso” y “poco responsable”. Fundamedios (2022b online) también expone que “Furukawa descalifica el trabajo de la periodista Susana Morán (Revista Plan V) asegura que su crónica está llena de imprecisiones y equivocaciones y que la información no refleja la realidad y actualidad del caso”. Por su parte, el director de Revista Plan V, Juan Carlos Calderón indicó que “El tono de esta carta tiene que ver con precisamente atacar

a los periodistas en lugar de responder por lo que está pasando” ... “defender esto es indefendible, es impresentable, y menos aún atacando a los periodistas”.

Se indica que el 8 de febrero, La Barra Espaciadora publicó un trino recordando que, durante casi 60 años, más de 1244 personas trabajaron en condiciones de esclavitud para la compañía. También destacaron que en 2019 Furukawa recibió una multa de \$ 177 840 por irregularidades laborales y que, en 2022, 106 trabajadores presentaron una acusación que fue seleccionada por la Corte Constitucional para establecer precedentes en casos de servidumbre contemporánea.

Fundamedios (2022 online) señala que, a pesar de estos avances, el proceso judicial ha sido contradictorio. En 2021, la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas ratificó la obligación de Furukawa de reparar las violaciones a derechos humanos, pero meses después, el 9 de noviembre, un fallo de la misma Corte revocó las medidas cautelares, liberó al Estado de responsabilidad y afectó las reparaciones ordenadas previamente.

Tras el trino publicado por La Barra Espaciadora, las redes sociales se llenaron de agresiones contra los medios y sus periodistas, con mensajes hostiles que buscaban desprestigiar su labor. Según Diego Cazar Baquero, estos ataques, que han aumentado recientemente, buscan amedrentar y desacreditar un trabajo que ha documentado de manera consistente las injusticias hacia los trabajadores de Furukawa. “He visitado los campos una veintena de veces para reportar el caso”, señaló el periodista, subrayando la persistencia en su labor (citado en Fundamedios 2022, online).

Por su parte, Furukawa respondió en Twitter, afirmando que cumplen con la ley e invitando a los periodistas y medios a verificar la información difundida, alegando que su versión es distinta y puede ser respaldada por sus trabajadores (Fundamedios 2022, online).

En una entrevista conjunta entre Revista Plan V y La Barra Espaciadora, Adrián Herrera, exabogado y actual gerente general de Furukawa, expresó que “esto no debía hacerse un tema mediático”, sugiriendo que la empresa considera que el asunto no debería haberse difundido en los medios de comunicación (Revista Plan V, 2022, online) lo cual evidencia un intento de parte de la empresa de esconder sus actos de violación de derechos humanos, laborales y constitucionales, y seguir manteniendo ante el mundo la imagen de una empresa seria y ética como lo expone Furukawa en su página web.

Necropolítica, desigualdades e interseccionalidad

El Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana de las Naciones Unidas presentó su informe sobre el caso Furukawa en Ginebra el 3 de abril de 2019. Según este documento, el Ministerio de Trabajo realizó una inspección el 30 de octubre de 2018 en siete campamentos de Furukawa, constatando que la mayoría de los trabajadores eran afrodescendientes, incluyendo niños, niñas, adolescentes, personas mayores y personas con discapacidad, cuyas edades oscilaban entre los 10 y 65 años. Estas personas vivían y trabajaban en condiciones precarias, y mientras más alejados estaban los campamentos de las carreteras, menor era la posibilidad de que los menores accedieran a la educación o a servicios de salud, perpetuando situaciones de desigualdad y exclusión social.

El informe también señala que los trabajadores, en su mayoría analfabetos o analfabetos funcionales, vivían en condiciones inhumanas, expuestos a enfermedades asociadas al trabajo y al entorno, así como a riesgos laborales graves, como mutilaciones y mordeduras de serpientes. En 2024, se documentaron 21 casos de personas con discapacidades relacionadas con sus labores en los campamentos (CCE, 2024, p. 64).

Desde su inicio en 1963, Furukawa se benefició de la situación de pobreza extrema y exclusión social que afectaba a las comunidades afro-

descendientes, explotando el trabajo de los primeros abacaleros y, posteriormente, el de sus descendientes. Estas dinámicas reflejan la interacción de *dimensiones de desigualdad vital, existencial y de recursos* (Therborn, 2009), en un contexto de poder por la necropolítica (Mbembe, 2019).

En los *espacios de muerte* de Furukawa, las personas seleccionadas para cosechar abacá eran escogidas según su origen afrodescendiente y su situación de vulnerabilidad extrema, incurriendo en prácticas discriminatorias (CCE, 2024, p. 4). Los testimonios recopilados en los informes documentan insultos racistas y la negación de derechos básicos, perpetuando ideologías racistas heredadas desde la época colonial. Por ejemplo, Susana Quiñónez relató que, al trabajar en las haciendas, recibió comentarios como: “El negro no tiene derecho a nada” y “El negro no tiene derecho a tener dinero” (CCE, 2024, p. 59). “El negro había nacido para ser esclavo” (Josefina citada en IIDH, 2020, p. 86). De forma similar, María Guadalupe Preciado afirmó que, al solicitar ayuda médica, le respondieron: “los negros no sienten” (CCE, 2024, p. 59). Misma situación vivió Adela quién en un contexto de desalojo estando embarazada empezó a sangrar, pidió ayuda para ir al hospital y le respondieron “si los negros no sienten, hágase cualquier agua” (Adela, citada en IIDH, 2020, p. 74).

A pesar de que el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud conocían las condiciones indignas e inhumanas en los campamentos de Furukawa antes de 2018, no tomaron medidas efectivas (CCE, 2024, p. 77). Incluso tras la divulgación pública del caso, la empresa continuó presionando a los trabajadores para que renuncien a acciones judiciales mediante coerción, violando el Código de Trabajo, que establece que los derechos laborales son irrenunciables (CCE, 2024, p. 72).

Un hecho paradigmático de esta complicidad estatal es la condecoración otorgada en 2005 por el Ministerio de Trabajo a Furukawa por su supuesto mérito laboral, reconocimiento que fue derogado en 2021 tras constatarse la violación sistemática de derechos laborales y humanos. Este caso evidencia la falta de control estatal y la ausencia de políticas

públicas para garantizar el cumplimiento de las leyes contra la esclavitud y las prácticas análogas (CCE, 2024, p. 84).

El representante legal de Furukawa en Ecuador, Marcelo Cicerón Almeida Zúñiga, es un ejemplo de cómo las relaciones de poder perpetuaron estas dinámicas. Según el informe, Almeida ocupó cargos influyentes, como catedrático de la Universidad Católica de Quito en materia societaria por 20 años; asesor jurídico de empresas nacionales y multinacionales; ministro conjuez de la Corte Suprema de Justicia; asesor de Presidencia de la República y del ministro de Salud; Cónsul Honorario del Reino de Noruega desde 2003; presidente Fundador de la Cámara de Comercio Ecuatoriano- Nórdica y Decano del Cuerpo Consular de Quito (DP, 2019, p. 8). Lo que revela una red de influencias políticas y jurídicas a nivel nacional e internacional. Incluso el ministro de Agricultura Xavier Lazo al ser consultado por LBE (2019c online) sobre cómo el Estado permitió una situación así durante tanto tiempo, manifestó que Furukawa ejerce una considerable influencia social, política y económica en la región, razón por la cual las coordinaciones se realizaron desde Quito. Como se evidencia el poder no solo se remite geográficamente a Ecuador, sino también de manera internacional configurándose estructuras de desigualdades globales. Durante décadas, Furukawa se enriqueció exportando principalmente a países de la Unión Europea, con los cuales Ecuador ha suscrito acuerdos comerciales que se fundamentan en el respeto a los derechos humanos en contextos laborales (Revista Plan V, 2019, David Suárez, online).

Además, el informe de la Defensoría del Pueblo (DP, 2019, p. 49) denunció que el Inspector de Trabajo asignado por el Ministerio del Trabajo era, al mismo tiempo, abogado patrocinador de Furukawa, estando implicado en “prácticas irregulares utilizadas por la empresa para desconocer la relación laboral con sus trabajadores”. En junio de 2020 un exviceministro de Agricultura fue contratado como gerente de operaciones por Furukawa (FNM online).

Por otra parte, la mediación realizada por la Cámara de Comercio de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la que se ofrecieron \$150 a los tra-

bajadores como “ayuda económica solidaria” para que negaran su relación laboral con la empresa, refuerza el carácter irregular de las prácticas de Furukawa (DP, 2019, p. 31). Esta mediación contradice el marco legal ecuatoriano, ya que los derechos laborales son inalienables e irrenunciables.

Este panorama evidencia una confabulación de actores de poder que, durante décadas, sostuvieron estos *espacios de muerte*, perpetuando condiciones de servidumbre de gleba sobre poblaciones afrodescendientes vulnerables y generando dinámicas de *muerte lenta*. El hecho evidencia una *captura de Estado*:

El principal problema es que los intereses de la empresa se interceptan con los de los agentes gubernamentales, con la consecuente pérdida de autonomía institucional; por ende, se privatizan las acciones del Estado y este incumple con su obligación de proteger a las personas. (IIDH, 2020, p. 79)

El informe de la ONU (2019,3) denunció que la Policía Nacional reprimió violentamente en 2003 a los trabajadores que intentaron organizarse, denunciar abusos o testificar. Testimonios documentan desalojos forzosos en los que varias personas resultaron heridas y una murió. A pesar de estas denuncias, los ministerios competentes no intervinieron para garantizar la protección de los trabajadores (CCE, 2024, p. 90):

Varios contratistas denunciaron haber sido amenazados por personal de Furukawa con posibles despidos y desalojos por organizarse, denunciar y testificar ante instituciones estatales. Algunos de los trabajadores se refirieron a un incidente pasado de desalojo violento y forzoso solicitado por Furukawa y llevado a cabo por la Policía Nacional, en el que supuestamente resultaron heridas varias personas y una de ellas murió. (ONU, 2019, p. 3)

El informe de DP (2024, p. 36) también hace referencia a las amenazas que sufrían no solo los arrendatarios sino también los trabajadores por parte de la empresa Furukawa sin que haya alguna intervención efectiva por parte del Ministerio de Trabajo y la Super interdependencia de Compañías. El informe de CCE (2024, p. 90) concluye indicando que:

La Corte ha encontrado medidas insuficientes por parte de los ministerios del Trabajo, Educación, MIES y Gobierno. En consecuencia, la Corte establece que estas entidades públicas son responsables por la falta de medidas de prevención y protección frente a la servidumbre de la gleba a partir de 2018.

Asimismo, indica que el aparato estatal encargado no ha conseguido identificar completamente a los trabajadores ni ubicarlos para evaluar sus condiciones de vida, quienes continúan viviendo en una situación de profunda exclusión social (CCE, 2024, p.91). De acuerdo con el informe de ONU (2019) la empresa habría adoptado la práctica de arrendar porciones de tierra para evitar formalizar la relación laboral con los trabajadores, utilizando la figura del contratista, cuyo estatus jurídico está regulado en el Código Civil de Ecuador (arts. 1920-1929). Sin embargo, la figura de la tercerización o intermediación laboral, así como cualquier otra forma de precarización laboral, está prohibida en Ecuador por el Código de Trabajo y el Mandato Constituyente N.8 sobre Eliminación y prohibición de tercerización, y el Convenio 110 de la OIT sobre las condiciones de empleo de trabajadores en plantaciones ratificado por Ecuador en 1969 (DP, 2019, p. 36).

Dentro de los mecanismos de desigualdad el *distanciamiento* se evidencia en la desconexión entre los trabajadores y los beneficios básicos que debería garantizar una relación laboral formal. Al no tener contratos directos con Furukawa, los trabajadores dependían de los arrendatarios, quienes a su vez no tenían acceso a copias de sus contratos. Este vacío legal, reforzado por la cláusula novena del contrato que estipula la “independencia de las partes”, colocaba a los trabajadores en una posición de desamparo, desvinculados de cualquier posibilidad de protección laboral:

Cláusula Novena: Queda entendido y aceptado por las partes, que son independientes, y no les une ninguna otra relación que no sea la civil que se consigna en este instrumento. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad laboral de tipo alguno frente a los trabajadores de la otra parte, puesto que, por ningún concepto, el presente contrato civil significa ni implica, de ninguna manera, relación laboral alguna entre los emplea-

dos de dichas partes, respectivamente. Por ello, la arrendadora no asume ninguna responsabilidad laboral respecto del personal utilizado por el arrendatario, de tal manera que los empleados y obreros que utilice el arrendatario serán de su única y exclusiva responsabilidad, siendo su obligación y cargo asumir toda la responsabilidad que se derive de las relaciones laborales que entre ellos exista, inclusive, la de incorporación al régimen de seguridad social obligatorio mediante la afiliación pertinente. (DP 2019, p. 23)

Estas figuras utilizadas por Furukawa permitieron formas de *explotación* generacional. Los contratistas (al menos uno por campo) vivían en las haciendas con sus familias y contrataban a familias enteras de trabajadores. A cambio de arrendar las tierras, los contratistas debían pagar una determinada cantidad por hectárea y otra adicional en función de la cantidad de fibra que produzcan. También estaban obligados a entregar toda la fibra de abacá a Furukawa (ONU, 2019, p. 3). El arrendatario era responsable de coordinar el trabajo de procesamiento de la fibra en cada campamento, hasta que Furukawa recogía el producto en las haciendas. De acuerdo con el Informe de DP (2019, p. 27), la segunda forma jurídica con la cual se encubre la relación laboral, es que semanal o quincenalmente, Furukawa compraba las toneladas de fibra de abacá al arrendatario quien daba una factura por la compra, en esta transacción Furukawa descontaba el uso de la tierra (DP, 2019, p. 27). De esta manera utilizando la figura ilegal de intermediación y precarización laboral y a través de la compra de abacá por toneladas, Furukawa configuró por más de cinco décadas una forma de servidumbre de la gleba, una forma de esclavitud moderna (DP, 2019, p. 38).

El arrendatario organizaba al personal y los pagos a niños y niñas, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores (DP, 2019, pp. 23, 24). Así como el arreglo de la máquina, la compra de combustible y la compra de alimentos para los trabajadores que luego iban a ser vendidos a las familias (DP, 2019, p. 28). El informe de CCE (2024, pp. 38, 39) indica que los arrendatarios tenían que pagar mensualmente entre 200 y 500 dólares por repuestos y herramientas indispensables para el cultivo del abacá, lo

que generaba una deuda constante con Furukawa, y de igual manera con los ingresos ínfimos por más de 10 o 12 horas de trabajo (IIDH, 2020, p. 81) los trabajadores se mantenían endeudados con los contratistas, ya que a estos se les cobraba también por uso de maquinaria, comida, vivienda. Además, por el cuarto que ocupa —uno de los trabajadores— en el que cabe apenas su cama, Furukawa le descuenta 60 dólares mensuales (LBE, 2029b, online).

Según el informe de la Defensoría del Pueblo (2019, p. 22), los arrendatarios dependen de los administradores de las haciendas, quienes sí cuentan con contratos laborales con Furukawa y son supervisados por el jefe de personal, también empleado de la empresa. No obstante, el informe señala que todos los arrendatarios manifestaron no poseer copia de dichos contratos. Se señala, además, un trato discriminatorio por parte de la Notaría al negarles una copia del contrato e incluso al amenazarlos con reemplazarlos si no firman, indicando que, de no hacerlo, se contratará a otra persona. También se evidencia discriminación racial, ya que los trabajadores de los campamentos —en su mayoría afrodescendientes— no cuentan con contratos laborales ni con seguridad social, mientras que otros empleados de Furukawa, como quienes retiran el abacá, los administradores, el personal encargado de acopio, empaque, exportación y el personal gerencial, sí tienen contratos conforme a las leyes y estándares nacionales e internacionales. (DP, 2024, p. 38).

Esta figura de contrato entre Furukawa y los arrendatarios hace que la empresa se deslinde de responsabilidad de los trabajadores y esta recae solo en el contratista. El contratista por su parte, como se ha indicado, ni siquiera tenía acceso al contrato que cada año firmaba con la empresa.

La *exclusión* operó tanto a nivel legal como social. Los trabajadores, en su mayoría afrodescendientes, carecían de acceso a contratos laborales, seguridad social y otros derechos fundamentales. En contraste, los administradores, encargados de retirar la fibra de abacá, y el personal gerencial gozaban de condiciones laborales reguladas y protegidas. Esta dinámica

no solo reprodujo la desigualdad racial, sino que también consolidó la explotación una segregación institucionalizada dentro de la empresa.

De acuerdo con lo indicado en el proceso productivo de extracción de la fibra, el trabajo inicia con el zumqueo y taleo, tuceo, burreo, maqui-neo, tandaleo y circulación de la fibra. La jerarquización se manifiesta en la división de roles según género, edad y salud, estableciendo una estructura desigual de poder y salarios. Este sistema jerárquico se extendía incluso al interior de las comunidades laborales, donde los contratistas, aunque también explotados, eran responsables de organizar y supervisar el trabajo de otros, reproduciendo así la estructura de explotación impuesta por Furukawa.

El registro realizado en 2018 por la Secretaría Nacional de Gestión de la Política identificó al menos 358 niños presentes en las haciendas, ya sea porque nacieron allí, trabajaron o porque sus padres eran trabajadores abacaleros (CCE, 2024, p. 64). En Furukawa los niños por ejemplo estaban a cargo del burreo, es decir acarrear los tonguillos de fibra de abacá con burros, mulas o caballos desde el lugar de cosecha hasta el campamento, luego pasaban a hacer otras actividades de apoyo: zunqueo, taleo y tuceo. El maqui-neo, para procesar los tonguillos y extraer el abacá utilizan ma-quinarias viejas a diésel, el trabajo por ser más pesado lo realizan hombres jóvenes. Las mujeres eran responsables principalmente del tandaleo, que consiste en colgar la fibra sobre estructuras mixtas de caña, hormigón y madera, ya sea bajo techo o al aire libre para que se seque (DP, 2019, p. 24). Pero también algunas mujeres hacían estas actividades: zunqueo, taleo y tuceo. Zunquar significa quitar las hojas de la planta de abacá, tallear es tumbar la planta como paso previo para extraer la fibra. El tuceo es desarmar el tallo, descortezar y extraer la fibra. Este proceso se hace con cuchillos utilizando la fuerza, lo que ocasiona deformaciones en los dedos de las manos (Revista Plan V, Joffre Chila, 2019, online). En todo el proceso hay riesgos laborales ya que no cuentan con la protección adecuada (DP, 2024, p. 24). Todos quienes han maqui-neado llevan en sus extremidades las huellas de heridas y mutilaciones, por el uso de la “mor-

tal máquina desfibradora”, “varios campesinos han perdido parte de sus dedos, se han roto las piernas o han sufrido latigazos con los filamentos de la fibra de abacá” (LBE, 2019a, online, Revista Plan V, Wilfrido Santos, 2019, online). “En su piel está inscrito el tiempo de explotación sufrido” (LBE, 2019d, online).

La *desigualdad de recursos* se entrecruza con la discriminación interseccional ya que según el informe mencionado los pagos dependían según el género, la edad, el estado de salud o la distancia que hay que recorrer para llegar a los campos, incumpliendo lo que establece el Código de Trabajo: un salario básico mínimo vital sin discriminaciones de edad o de estado de salud. Las mujeres también sufrieron de discriminación interseccional ya que a más de realizar la extenuante labor en los campos debían hacerse cargo de su propia familia y a parte de la subsistencia de los trabajadores con base en el trabajo doméstico, comprar alimentos, cocinar, lavar ropa, limpiar, y del cuidado de los niños, enfermos y ancianos, es decir un trabajo no remunerado basado en la economía del cuidado (ONU, 2019, p. 4; Tellez, 2022, p. 13).

La desigualdad de género se evidencia no solo por el trabajo de cuidado no remunerado de las mujeres sino también por el tipo de actividad que realizaban, principalmente el tendaleo que al igual que el burreo a cargo de los niños y niñas son los menos remunerados, incluso las mujeres eran consideradas “ayudantes” de sus parejas, por lo que el pago muchas veces era entregado no a ellas sino a sus esposos, lo cual genera dependencia económica y consecuentemente empobrecimiento (Tellez, 2022, p. 12). Además, las mujeres recibían menos ingresos que los hombres ya que estos se calculaban en función de la producción y los hombres, por las condiciones de desigualdad de género mencionadas, producían más fibra (CCE, 2024, p. 45).

El tallero gana 0,40 centavos por tallo, el zunquero gana 0.40 centavos por hacer una ruma de 4 tallos. El tucero es el que pelaba, el que deschanta el tallo, él gana 1 dólar por cada tonguillo. De ahí viene lo que es el burrero,

gana 0.20 centavos por tonguillo, el maquinero 0,50 centavos por tonguillo y la tendalara 0.15 centavos por tonguillo. (DP, 2019, p. 28)

Esta *desigualdad de recursos* está marcada por el sistema de *explotación* como indica LBE (2019b, online) “en total, por cada tonelada de abacá, los campesinos reciben 640 dólares por parte de Furukawa. Luego, la empresa vende esa misma tonelada de fibra a alrededor de 2700 dólares”.

Tanto los trabajadores como los arrendatarios vivían en condiciones de pobreza y pobreza extrema, lo que agravaba su vulnerabilidad y restringía el ejercicio de sus derechos, dificultando su acceso a la educación y la posibilidad de lograr una vida digna (CCE, 2024, p. 57). La desigualdad de recursos se evidencia también en la falta de posibilidades para que los 29 niños, niñas y jóvenes estudien (DP, 2019, p. 40), repitiendo la historia de sus padres, quienes también por falta de recursos abandonaron los estudios dedicándose exclusivamente al trabajo en los campamentos. De acuerdo con el informe No. 12D06-ASRE-00127-18 realizado por el Ministerio de Educación en 2018 se indica:

Desde niños vienen trabajando en la abacalera (...), no han continuado sus estudios porque sus padres no tenían recursos para enviarlos a estudiar. (...) muchos estudiantes abandonan sus estudios por los mismos motivos que sus padres [que] en su momento desertaron de la educación, convirtiéndose en un ciclo repetitivo, la vulneración de sus derechos. (...) queda ciertamente comprobado que existe total vulneración a sus derechos de educación, los [niños, niñas y adolescentes], los trabajadores, desean estudiar... (DP, 2019, p. 39)

Según el informe final del CCE (2024, p. 51), el 17 de abril de 2019 el Ministerio de Educación identificó a 267 personas que residían y trabajaban en las haciendas de Furukawa: 62 de ellas no contaban con ningún nivel de escolaridad; 126 habían recibido educación primaria parcial; 47 completaron la educación primaria; y 32 habían cursado parcialmente la educación secundaria.

En estos *espacios de muerte* se producía una explotación constante de los trabajadores, el mismo hecho de que en las haciendas existían los campamentos donde las personas vivían y trabajaban la tierra ajena facilitaba la explotación de las mismas. La mano de obra estaba permanentemente disponible, ya que una vez que los y las abacaleras concluían la cosecha en un campamento, debían desplazarse a otro para continuar con la extracción de fibra en beneficio de Furukawa (CCE, 2024, p. 61). Como bien señala la LBE (2019b online) en los campamentos: “amanece igual, anochece igual. Todos los días, todas las noches. Cada semana, cada quincena, cada mes. Tumbar. Tusear. Tallear. Maquinear. Tendalear. Vender. Cobrar. Gastar. Dormir. Morir. Toda la vida”.

La *desigualdad vital* estuvo marcada por condiciones de vida sumamente precarias e indignas sin siquiera los mínimos servicios básicos, afectando con ello su salud tanto física como mental. En sí, el cultivo del abacá es una actividad que causa diversos daños a la salud, por lo tanto, los trabajadores, jóvenes, niños y niñas fueron desproporcionadamente afectados.

Las mujeres no recibieron atención mientras estaban embarazadas, tuvieron dificultades para tener un parto en condiciones dignas, muchas de ellas, por no decir todas, dieron a luz en los mismos campamentos de Furukawa. Debido a la lejanía entre las haciendas y los centros de salud, se registraron incluso casos de muerte fetal (CCE, 2024, pp. 21, 24, 25, 48). A pesar de que hay testimonios de que los trabajadores pedían ayuda a los administradores para poder trasladar a las mujeres a los hospitales para que pudieran dar a luz, estos simplemente ignoraban las llamadas (CCE, 2024, p. 63). Muchas de ellas en proceso de parto debían ser trasladadas en hamaca hasta el centro de salud más cercano (CCE, 2024, p. 79). Todos los gastos médicos los cubren las mismas mujeres o los mismos enfermos (LBE, 2019b, online). El informe del CCE (2024, pp. 77,79) señala que las mujeres también sufrieron violencia sexual, así como la existencia de embarazos adolescentes continuos.

Nosotras las mujeres cuando íbamos a dar a luz teníamos que resignarnos a dar a luz en el campamento, porque no teníamos ninguna ayuda si a mí me cogían los dolores a las siete u ocho de la noche no podíamos acudir a ningún médico, teníamos que resignarnos a dar a luz en la casa porque nadie nos auxiliaba. (Deni Nila Hurtado, CCE, 2024, p. 63)

Los trabajadores y contratistas padecían inseguridad alimentaria e insalubridad habitando viviendas infrahumanas y en hacinamiento. En los campamentos las familias vivían en *espacios de muerte*, literalmente en cubículos húmedos y “extremadamente pequeños” dentro de una “aula larga” con poca ventilación, luz y casi nula independencia (DP 2024, 15, 19). En promedio, siete personas compartían una misma habitación (CCE, 2024, p. 47), las camas no tenían colchones (CCE, 2024, p. 60).

Tanto el informe de la Defensoría del Pueblo (2019) como el de Naciones Unidas (2019) destacan que en los campamentos no se cuenta con electricidad, agua potable ni servicios de saneamiento ambiental. Al no tener electricidad, las familias hacían uso de “candiles”, los cuales ocasionan una emanación tóxica que en muchos casos fue mortal (CCE, 2024, p. 62).

El informe del Ministerio de Salud del 11 de enero de 2019 precisa que los habitantes de los campamentos “utilizan agua contaminada para la elaboración de sus alimentos, para la ingesta y uso personal” (DP, 2019, p. 46). El Dictamen del Ministerio de Trabajo del 9 de enero de 2019 señala que “no se evidencia lavamanos, duchas, útiles de aseo personal; no hay protección contra roedores; no hay suministro de agua para consumo humano; no hay baños; no hay mantenimiento de ningún área” (DP, 2019, p. 35).

Las estructuras también se encuentran en un estado precario, con paredes, puertas y techos con goteras. Además, carecen de espacio separado para almacenar alimentos, eliminar residuos o drenar. Según los informes, estas condiciones se agravan cuanto más alejados están los campamentos de la carretera (...). (ONU 2019, p. 2)

A más de ello se establece en el informe de la ONU (2019) que los trabajadores no contaban con adecuada protección para evitar accidentes laborales. De igual manera el dictamen del Ministerio de Trabajo antes citado indica que “no trabajan con equipos de protección personal y el poco existente no ha sido dotado por la empresa; no cuentan con ropa de trabajo; no hay chequeos médicos ocupacionales” (DP, 2019, p. 35). Debido al incumplimiento de las normas en materia de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos laborales, todos los trabajadores enfrentan graves afectaciones físicas y de salud, el grupo más vulnerable son los trabajadores —incluyendo niños— que se han quedado con discapacidades por mutilaciones y accidentes laborales por el uso de las maquinarias y machetes sin ningún tipo de protección. Estas máquinas, importadas desde Japón e India, no han sido reemplazadas en más de cincuenta años (LBE, 2019b, online).

El informe de CCE (2024) evidencia que muchas personas nacieron en los campamentos y pasaron su niñez, adolescencia y adultez trabajando para Furukawa, familiares nacieron y murieron trabajando para esta empresa, enfatizando que por su falta de educación no saben hacer otro tipo de trabajo (CCE, 2024, p. 25). No solo la carencia de acceso a la educación, sino también las grandes distancias geográficas que dificultaban llegar a los centros educativos, generaron patrones de comportamiento difíciles de romper, lo que perpetuaba la permanencia de las personas en las haciendas de Furukawa (CCE, 2024, p. 28). Algunos trabajadores intentaron abandonar las haciendas, pero regresaron al no conseguir empleo; otros permanecieron porque no creían posible transformar su situación (CCE, 2024, p. 46).

La *desigualdad existencial* estuvo caracterizada por la falta de una vida digna, respeto a su ser y autonomía individual. Se reconoce el sufrimiento por haber vivido en esas condiciones por décadas, por lo tanto, la aflicción emocional no solo afectó individualmente sino también al tejido social, al colectivo con impacto generacional (CCE, 2024, p. 96). El ser esclavizado en pleno siglo XXI es lo que sienten los trabajadores

hombres y mujeres afrodescendientes de Furukawa, un estatus que no cambió la vida de esta población a pesar de la abolición de la esclavitud, y la prohibición del huasipungo o concertaje.

¡Yo soy una esclava de Furukawa! (...) La raza negra hemos sido esclavos de Furukawa, ¡esclavos! ¡esclavos!, no se puede decir otra cosa. (Josefina en IIDH, 2020, p. 71)

Las familias de trabajadores se encontraban en situación de cautividad, sin posibilidad de movilidad ya que las puertas de los campamentos se mantenían bajo llave (ONU, 2019, p. 2). Bajo esas condiciones, la única alternativa de subsistencia para los trabajadores era el cultivo de abacá, lo que refleja una clara limitación a su autonomía personal (CCE, 2024, p. 75). El trabajo infantil causa no solo problemas de salud, de seguridad, sino también afectaciones emocionales y de moralidad, el vivir encerrado en un mismo espacio es un atentado contra su dignidad, lo cual no permite un desarrollo integral (CCE, 2024, p. 76). Los pocos padres que enviaban a sus hijas a los colegios más cercanos, —mismos que se ubicaban a largas distancias— vivían con temor, con miedo de que les pase algo, ya que se había dado un caso de violación sexual en la carretera a una niña de 12 años. Esto llevó a que muchas mujeres impidieran que sus hijas asistieran a la escuela por temor a que fueran víctimas de estos abusos (CCE, 2024, p. 79).

Al no contar con contratos laborales no tenían por tanto derecho a vacaciones, ni ningún tipo de seguridad social. Se vulneró también el derecho a la identidad ya que se indica que no todos estaban registrados, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación presentado en diciembre de 2018 de las 236, personas que viven y trabajan en la empresa Furukawa, 11 adultos y 59 niños no constaban en el registro civil (ONU, 2019, p. 2). El hecho de no contar con identidad registrada crea situaciones de mayor vulnerabilidad (CCE, 2024, p. 4) a más de ello se genera una nulidad de la personalidad de la víctima (CCE, 2024, p. 16).

El informe del CCE (2024, pp. 75, 79) concluye que Furukawa mantenía un control prácticamente absoluto sobre la vida de sus trabajadores, y que el modelo de producción de abacá implementado en sus haciendas constituía una forma de esclavitud contemporánea, específicamente la servidumbre de la gleba, implicando así una grave vulneración de derechos humanos y constitucionales.

La responsabilidad estatal y medidas de protección

En la sentencia de la CCE (2024) se reconoce el abandono estructural de las entidades públicas competentes, que durante décadas por “omisión” o “aquiescencia” permitieron la existencia de servidumbre de gleba en Furukawa. Asimismo, se señala la ausencia de una política pública por parte del Ministerio de Trabajo, lo cual permitió que Furukawa explotara y se beneficiara, por décadas “de las condiciones de extrema vulnerabilidad y exclusión social de las y los abacaleros y arrendatarios, sin el debido control y supervisión” (CCE, 2024, p. 106).

La sentencia establece que, tanto el Ministerio correspondiente, como la Superintendencia de Compañías deben crear un registro que identifique a las personas jurídicas que operan en este tipo de industrias, poniendo especial atención en el sector agrícola, donde se detecta mayor vulnerabilidad de grupos históricamente discriminados. Además, se señala que los ministerios de Trabajo y de Economía y Finanzas deben garantizar la presencia suficiente de Inspectores del Trabajo para supervisar las actividades de las entidades registradas.

En consecuencia, se ordenó la implementación de una política pública interinstitucional orientada a superar las raíces estructurales de la servidumbre de la gleba, así como la adopción de medidas simbólicas que contribuyan a mantener viva la memoria sobre esta forma de servidumbre (CCE, 2024, p. 103). La política pública interinstitucional debe incluir un conjunto de acciones, planes y programas en donde se incluya en todas sus fases a las instituciones estatales como a las víctimas. El objetivo de esta

política será garantizar el acceso de las víctimas al cumplimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, a fin de “romper la exclusión y perpetuación de la pobreza extrema” (CCE, 2024, p. 104).

A fin de reparar a las víctimas la CCE (2024, pp. 98, 99) dispuso compensaciones por daños materiales e inmateriales por parte de la empresa Furukawa, que asciende al total de USD 120 000,00 por persona: las personas identificadas como afectadas recibirán una compensación de USD 40 000 por daño inmaterial, correspondiente al sufrimiento general sufrido como abacaleros y arrendatarios, y USD 80 000 por daño material, en reconocimiento a las condiciones indignas de trabajo en la empresa. Además, quienes vivieron en las haciendas de Furukawa durante su infancia recibirán un monto adicional de USD 5000. Las mujeres afectadas por la servidumbre, que sufrieron impactos desproporcionados en su salud reproductiva y violencia, también recibirán USD 5 000 adicionales. A su vez, las personas adultas mayores y aquellas con amputaciones por actividades relacionadas al cultivo de abacá recibirán montos extra de USD 5 000, destinados a cubrir necesidades especiales vinculadas a la vejez y discapacidad.

La sentencia estipula también el pago de la compensación económica a través de entrega de tierra, para lo cual se estipula manejar un seguimiento, garantizando que los trabajadores no vuelvan a caer en prácticas de explotación. Para asegurar que Furukawa cumpla con los pagos, la Corte ordenó prohibir la venta de sus bienes inmuebles y la comercialización de las acciones de la empresa en el mercado.

La Corte también ordena que Furukawa y el presidente de Ecuador ofrezcan disculpas públicas, reconociendo la responsabilidad institucional de las diversas entidades involucradas. Se debe reconocer que hasta 2018 dichas entidades no tomaron medidas contra la servidumbre de la gleba, y que, desde entonces, salvo el MSP, las acciones emprendidas no fueron suficientes. Además, el presidente deberá comprometerse a implementar todas las acciones necesarias para prevenir y erradicar la esclavitud y prácticas análogas en el país (CCE, 2024, pp. 100, 109). Tanto

las disculpas públicas de Furukawa como las del presidente deben realizarse dentro del plazo máximo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia (CCE, 2024, pp. 103, 109). Hasta la fecha las disculpas públicas no se han realizado.

Las acciones simbólicas contemplan la realización de un documental y la creación de obras artísticas relacionadas con este caso, con el propósito de preservar la memoria y sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de evitar que prácticas análogas a la esclavitud vuelvan a ocurrir en el país. Además, se establece la declaración de un día conmemorativo para las víctimas del sistema de servidumbre de la gleba impuesto por Furukawa. En este sentido, el material fotográfico y filmico publicado por La Barra Espaciadora y Revista Plan V sobre el caso Furukawa forma parte de la memoria viva del dolor y sufrimiento que, durante décadas, vivieron las familias afroecuatorianas en los campamentos de la empresa.

La Corte determina que es necesario reformar los cuerpos normativos pertinentes (como el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público y la Ley de Compañías) para establecer una prohibición explícita que impida a personas con conflictos de interés relacionados con el control de la esclavitud y prácticas análogas ocupar cargos en el Ministerio del Trabajo y otras instituciones estatales vinculadas a esta actividad (CCE, 2024, p. 111). Esta disposición busca prevenir relaciones de poder que puedan dar lugar a corrupción y manipulación a conveniencia. Como se ha evidenciado, las influencias que tenían los gerentes y exgerentes de Furukawa tenían alcance no solo nacional sino internacional.

De igual manera, la CCE considera fundamental la promulgación de una ley que elimine la servidumbre de la gleba y otras modalidades de trabajo agrícola precario. Esta ley debería contemplar un sistema de supervisión especializado para el sector agrícola, junto con mecanismos adicionales al registro ya ordenado, que permitan a las autoridades de control contar con un inventario actualizado de las plantaciones y de los trabajadores vulnerables.

Conclusiones

El caso Furukawa representa un ejemplo paradigmático de cómo las dinámicas de necropolítica operan en contextos de desigualdad estructural, perpetuando condiciones de servidumbre, esclavitud y exclusión social para las poblaciones afrodescendientes. La inacción estatal, la complicidad institucional, la corrupción y las prácticas discriminatorias de la empresa sostuvieron durante décadas *espacios de muerte y explotación* extrema, dejando a los trabajadores en una condición de extrema vulnerabilidad, con la consecuente vulneración de sus derechos económicos y sociales, como son el derecho al trabajo, a una vivienda digna, a la educación y a la salud, condenándolos a vivir más de medio siglo una vida indigna.

Durante más de cinco décadas, Furukawa estableció un sistema de explotación que combinó elementos de la servidumbre de la gleba con prácticas contemporáneas de esclavitud. Los mecanismos de *distanciamiento, exclusión, jerarquización y explotación* implementados por la empresa reprodujeron y consolidaron desigualdades estructurales, negando a los trabajadores sus derechos fundamentales y perpetuando un ciclo intergeneracional de pobreza y deshumanización.

Esta configuración de desigualdad no solo afectó a los trabajadores de manera individual, sino que también fracturó el tejido social de las comunidades afrodescendientes, impactándolas de forma colectiva y generacional. En esta investigación se destaca la importancia de un enfoque interseccional para analizar las múltiples formas de opresión que enfrentaron los trabajadores. Este enfoque permitió comprender cómo factores como la raza, la clase, el género y el origen territorial se entrelazaron en la configuración de las condiciones de explotación laboral en Furukawa.

La mayoría de los trabajadores de Furukawa eran afrodescendientes, lo que evidencia la persistencia del racismo estructural en el sistema económico ecuatoriano. Esta población históricamente marginada continúa siendo relegada a trabajos precarios que reproducen lógicas coloniales de explotación. La persistencia de estas dinámicas pone de manifiesto cómo

las desigualdades raciales están profundamente imbricadas en las prácticas económicas contemporáneas. En este contexto, las mujeres enfrentaron una triple carga de explotación: además de trabajar en la producción de abacá, con remuneraciones inferiores a las de los hombres, asumían la responsabilidad de la alimentación de los trabajadores en los campamentos y del cuidado de niños, enfermos y adultos mayores.

La inclusión de estos conceptos es fundamental para entender las dinámicas de poder y subordinación que sustentaron este sistema, así como para ofrecer una perspectiva crítica que exija justicia y reparación para las víctimas de Furukawa.

El rol de los medios independientes, como La Barra Espaciadora y Revista Plan V fue crucial para visibilizar las violaciones de derechos humanos en este caso. Su labor no solo documentó y difundió las denuncias de los trabajadores, sino que también cuestionó las narrativas oficiales, movilizandando la atención pública y política hacia un caso nefasto de explotación laboral y racismo estructural. Al otorgar un espacio significativo a las voces de los trabajadores y a sus experiencias de resistencia, estos medios contribuyeron a la construcción de una memoria colectiva crítica. Su trabajo asegura que estas historias no queden relegadas al olvido, sino que sirvan como un recordatorio de la urgencia de transformar las condiciones laborales y sociales en Ecuador a fin de que estos hechos no se vuelvan a repetir. Incluso considero que la CCE debió no solo sancionar a Furukawa sino también a los ministros responsables de cada cartera de Estado que hicieron caso omiso y fueron indolentes a medio siglo de esclavitud moderna en la empresa Furukawa.

Referencias bibliográficas

- Andrade, J. (2023). *Las políticas públicas en el Estado Ecuatoriano y el trabajo infantil*. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Alvarado, M. y Muñoz, A. (2023). *Trabajos forzados y explotación laboral en la legislación y realidad ecuatoriana*. Cuenca, Universidad del Azuay.

- Barreno, V. (2023). *La trata de personas y la responsabilidad penal de la persona jurídica en el Ecuador*. Ambato, Universidad Técnica de Ambato.
- Cotacachi, D. (2020). *Justicia y racismo ambiental en territorios afrodescendientes de América Latina*. Paper presentado en el Programa: Certificate in Afro-Latin American Studies. Afro-Latin American Research Institute at the Hutchins Center. Harvard University. USA.
- Castro, P. (2023). *Análisis de la realidad del trabajo infantil en el Ecuador y la responsabilidad de progenitores y empleadores en la legislación ecuatoriana*. Universidad Católica de Cuenca.
- Corte Constitucional del Ecuador, CCE. (2024). Caso 1072-21-JP y acumulados. El Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, emite la siguiente sentencia 1072-21-JP/24. Esclavitud moderna en Furukawa. <https://bit.ly/4cqnJmP>
- Cuvi, N. (2009). Las semillas del imperialismo agrícola estadounidense en el Ecuador. *Procesos, Revista Ecuatoriana de Historia*, 30(11), 69-98. <https://doi.org/10.29078/rp.v1i30.125>
- Collins, P. y Bilge, S. (2016). *Intersectionality. Key Concepts*. Polity Press.
- Defensoría del Pueblo, DP (2024). Informe de verificación de Derechos Humanos. La indigna situación de familias que viven dentro de las haciendas de abacá de la empresa japonesa Furukawa, Plantaciones C.A del Ecuador. <https://bit.ly/42Ckx3d>
- Fundamedios. (2022a). *La Barra Espaciadora y Plan V son atacados en redes tras reactivar publicaciones sobre Furukawa*. <https://bit.ly/4hYR2ht>
- Fundamedios. (2022b). *Furukawa impone una réplica a Plan V y descalifica el trabajo de Susana Morán*. <https://bit.ly/4j2g1ll>
- Front Line Defenders. (2023). Segundo Ordóñez, FLD Award Winner 2023: Americas <https://bit.ly/3Y9ad0P>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO (s.f.). *Abacá, Fibras del Futuro*. <https://bit.ly/4ccMD9o>
- Furukawa Nunca Más (s.f.). <https://www.furukawanuncamas.org/>
- Gallegos, F. (2023). *Precarización del Derecho Laboral en América Latina, casos Ecuador y Brasil ¿De qué manera se relaciona el caso Furukawa-Ecuador con el caso Fazenda Brasil Verde desde la visión del derecho, ¿laboral?* Universidad Hemisferios.
- Guayanay, J. (2023). *Tratamiento de la información en los medios La Barra Espaciadora y GK durante el periodo 2019-2021: caso Furukawa*. Universidad Central del Ecuador.

- Hallo, D., Carrera, E., Vallejo L. y Mantilla, M. (2024). Aplicación del método CRITIC+RATIO al análisis de la explotación laboral en el sector agrícola ecuatoriano. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, XII(1) (57), 1-23.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos, IIDH (2020). Corrupción y derechos económicos y sociales en América Latina Ecuador, México y República Dominicana – San José, IIDH, 2020.
- López, M. (2022). *La acción de protección en el Ecuador como resguardo de los derechos humanos*. Babahoyo, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- La Barra Espaciadora, LBE. (2019a). *Abacá: esclavitud moderna en los campos de Ecuador (Parte I)*. <https://bit.ly/4jd5LHf>
- La Barra Espaciadora, LBE. (2019b). *Los esclavos invisibles del abacá Parte II*. <https://bit.ly/3YeIHPE>
- La Barra Espaciadora, LBE. (2019c). *El largo camino de los trabajadores del abacá para exigir sus derechos (Parte III)*. <https://bit.ly/4cdHjm2>
- La Barra Espaciadora, LBE. (2019d). *Vidas enteras a cambio de un pedazo de tierra (Parte IV)*. <https://bit.ly/43EssPt>
- La Barra Espaciadora, LBE. (2019e). *Divide y vencerás. Crónica sobre esclavitud moderna en Ecuador (Parte V)*. <https://bit.ly/4lh024t>
- Marqués, A. (2018). Review: Patricia Hill Collins and Sirma Bilge, Intersectionality. *International Sociology*, 33(5), 615-617. <https://doi.org/10.1177/0268580918791974d>
- Melo, J. (2022). *Vulneración de los derechos de las comunidades afrodescendientes respecto a la explotación laboral ante casos Furukawa*. Tulcán, Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Mbembe, A. (2019). *Necropolitics (Theory in Forms)*. Press Book, Duke University.
- Organización Internacional del Trabajo, OIT. (2022). 50 millones de personas en el mundo en situación de esclavitud moderna. <https://bit.ly/42e9dTI>
- Organización de Naciones Unidas, ONU. (2019). Referencia AL JPN 2/2019. Mandates of the Working Group of Experts on People of African Descent.
- Revista Plan V. (2019). David Suarez, online. <https://bit.ly/3R3EQBe>
- Revista Plan V. (2019). Joffre Chila, trabajador. <https://bit.ly/4ct04lJ>
- Revista Plan V. (2019). Wilfrido Santos, trabajador. <https://bit.ly/42qeHBU>
- Revista Plan V. (2022): Furukawa: “Esto no debía hacerse un tema mediático” <https://bit.ly/4chbCIR>
- Sales, L. (2021). El caso Furukawa como exponente de las relaciones entre derechos humanos y empresa y la esclavitud moderna. *ADHDSS*, XXI, 319-352.

- Singaña, D. (2022). Otra alianza del capital extranjero: el abacá en Ecuador. *Revista OCARU Desgarrando Cifras*, 1-4.
- Tellez, I. (2022). Esclavitud moderna: Análisis de la situación de derechos humanos de las mujeres en las plantaciones de Ecuador. *Revista Religación*, 7(33), 1-16.
- Torres, R. (2022). *Desarrollo, racismo ambiental y esclavitud moderna en la agroindustria abacalera: el caso de Furukawa C.A. en las provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Los Ríos, en la costa del Ecuador*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Quito, FLACSO Ecuador.
- Therborn, G. (2009). The killing fields of inequality. *Eurozine*. <https://bit.ly/4cpoywm>
- Vera Santos, R. (2015). *Dinámicas de la Negritud y Africanidad. Construcciones de la Afrodescendencia en Ecuador*. Ediciones Abya-Yala.
- Yaguachi, F. (2024). *Manejo agronómico del cultivo de abacá (Musa textilis) en Ecuador*. Universidad Técnica de Babahoyo. Facultad de Ciencias Agropecuarias.